

Dec. No. 666-04 que concede el beneficio de la incorporación a varias instituciones sin fines de lucro.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 666-04

VISTA la Ley No.520, del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la Republica, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones

- 1.- FUNDACION PARA EL AVANCE DE LAS MATEMATICAS (FAMA), que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 12 de abril del 2004.
- 2.- FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL BOCACHIQUENSE (FUNDEINBOCH), que tiene su domicilio en el municipio de Boca Chica, provincia Santo Domingo, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 22 de diciembre del 2003.
- 3.- FUNDACION DOMINICANA MADRES DESAMPARADAS (FUDOMADRE), que tiene su domicilio en el municipio de Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 8 de septiembre del 2003.
- 4.- ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INVESTIGADORES DE FRAUDES Y CRIMENES FINANCIEROS (ALIFC), que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 26 de septiembre del 2002 y ratificada mediante Resolución de fecha 7 de junio del 2004.
- 5.- SOCIEDAD PROTECCION AL NACIMIENTO Y ENVEJECIMIENTO DEL MUNDO, que tiene su domicilio en el municipio de Santo Domingo

Este, provincia Santo Domingo, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 1 de abril del 2004.

- 6.- SOCIEDAD PROTECCION DOMINICO EUROPEA (GEO), que tiene su domicilio en la provincia de Santo Domingo, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 1 de abril del 2004.
- 7.- FUNDACION INSTITUCIONAL DE PREVENCION DEL SIDA Y PROTECCION DEL ADULTO MAYOR, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 5 de marzo del 2004.
- 8.- ASOCIACION AGRARIA SAN ANTONIO, que tiene su domicilio en el municipio de Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 26 de diciembre del 2003.
- 9.- ASOCIACION SKATEBOARD SANTO DOMINGO, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 11 de marzo del 2004.
- 10.- FUNDACION JUVENTUD POR EL PORVENIR PRO DESARROLLO DE LA REGION ENRIQUILLO, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 8 de junio del 2003 y ratificada mediante Resolución de fecha 8 de junio del 2004.
- 11.- FUNDACION CEMEX DOMINICANA, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 10 de mayo del 2004.
- 12.- FUNDACION DE APOYO A LA NIÑEZ, JUVENTUD Y ENVEJECIENTES DE HAINA, que tiene su domicilio en el municipio de Haina, provincia San Cristóbal, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 23 de abril del 2004.
- 13.- ASOCIACION DE MUJERES LA ESPERANZA, que tiene su domicilio en el municipio de La Descubierta, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 5 de agosto del 2002 y ratificada mediante Resolución de fecha 4 de enero del 2004.
- 14.- JUNTA DE VECINOS URBANIZACION FERNANDEZ, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 7 de enero del 2004.

- 15.- UNION DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS DE LA MINA Y EL CAFE (UNOCOMICA), que tiene su domicilio en el municipio de Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 6 de marzo del 2003 y ratificada mediante Resolución de fecha 21 de enero del 2004.
- 16.- FUNDACION DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DE LA ROMANA (ASOEURO), que tiene su domicilio en la provincia de La Romana, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 10 de noviembre del 2003.
- 17.- CENTRO DE MADRES PROF. FIRGIA MARITZA MENDEZ DE LEON, que tiene su domicilio en la provincia de Pedernales, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 8 de marzo de 1996 y ratificada mediante Resolución de fecha 26 de mayo del 2004.
- 18.- ASOCIACION DE MADRES LA ESPERANZA DEL BARRO ARRIBA, que tiene su domicilio en la provincia de Azua, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 28 de febrero del 2004.
- 19.- CASA DEL ESTUDIANTE DE SANTO DOMINGO, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 26 de mayo del 2004.
- 20.- OFICINA JURIDICA PARA LA DEFENSORIA CIUDADANA (OJ-DECI), que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 10 de noviembre del 2003.
- 21.- ASOCIACION DE MADRES HEROINA FERNANDEZ, que tiene su domicilio en el municipio de Villa Los Almácigos, provincia Santiago Rodríguez, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 4 de agosto del 2003.
- 22.- ASOCIACION DE VENDEDORES ARTESANALES DE JUANILLO CABO SAN RAFAEL (ASAVEJUCASR), que tiene su domicilio en Higüey, provincia La Altagracia, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 5 de abril del 2004.
- 23.- ASOCIACION DOMINICANA DE EGRESADOS DE POSTGRADO DEL CATIE (ADECATIE), que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 18 de enero del 2004.

- 24.- VOLUNTARIADO CULTURAL POR LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, que tiene su domicilio en el municipio de Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 21 de mayo del 1999 y ratificada mediante Resolución de fecha 24 de junio del 2004.
- 25.- FUNDACION EDUCACION Y CIUDADANIA, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 3 de junio del 2004.
- 26.- UNION NACIONAL POR LA INTEGRIDAD Y EL DESARROLLO (UNID), que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 24 de mayo del 2004.
- 27.- FUNDACION LAGUNA DE RINCON, que tiene su domicilio en la provincia de Barahona, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 4 de noviembre del 2003.
- 28.- ASOCIACION MARIA TRINIDAD SANCHEZ, que tiene su domicilio en el municipio de La Descubierta, provincia Independencia, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 7 de mayo del 2000 y ratificada mediante Resolución de fecha 10 de noviembre del 2003.
- 29.- ASOCIACION DE VENDEDORES TURISTICOS DE LOS CORALES (ASOVETUCOL), BAVARO, que tiene su domicilio en la provincia de La Altagracia, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 27 de febrero del 2004.
- 30.- FUNDACION MATUM, que tiene su domicilio en el municipio de Las terrenas, provincia de Samaná, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 29 de abril del 2004.
- 31.- FUNDACION ALFAINA ROA, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 2 de junio del 2004.
- 32.- FUNDACION BANILEJA DE ASISTENCIA POPULAR (FUBALAR), que tiene su domicilio en el municipio de Bani, provincia Peravia, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 15 de junio del 2004.
- 33.- FUNDACION CRISTIANA COMUNITARIA UNIDOS PARA VENCER (FUNCRISCOUVE), que tiene su domicilio en el municipio de Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, R.D., cuyos estatutos fueron

aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 1 de febrero del 2004.

- 34.- INSTITUTO ADVENTISTA DE DESARROLLO (INADE), que tiene su domicilio en Santo Domingo Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 14 de noviembre del 2003.
- 35.- ASOCIACION DE TRANSPORTISTAS DE FURGONES DE BONAÑO, que tiene su domicilio en el municipio de Bonaño, provincia Monseñor Nouel, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 3 de diciembre del 2003.
- 36.- JUNTA DE VECINOS COMUNIDAD CRISTIANA, que tiene su domicilio en la provincia de Samaná, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 5 de agosto del 2000, y ratificada mediante Resolución de fecha 19 de junio del 2004.
- 37.- CENTRO ADVENTISTA DE DESARROLLO INTEGRAL (CADI), que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 14 de noviembre del 2003.
- 38.- CLUB DEPORTIVO EL MILLON, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 10 de febrero del 2004.
- 39.- SOCIEDAD IMPRESOS Y DISEÑOS EL REMANENTE, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 14 de noviembre del 2003.
- 40.- CENTRO ADVENTISTA DE LIBROS Y ALIMENTOS SALUDABLES (CALIAS), que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 14 de noviembre del 2003.

ARTICULO 2.- Dichas incorporaciones serán efectivas tan pronto como las indicadas asociaciones realicen el depósito y la publicación a que se refiere el Artículo 4 de la Ley No.520, del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario.

ARTICULO 3.- Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de julio del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 668-04 que designa a la señorita Sacha María Silié Ramos, Secretaria de Tercera Clase, Analista de la Dirección de Asuntos Económicos y Negociaciones Comerciales de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 668-04

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- La señorita Sacha María Silié Ramos, queda designada Secretaria de Tercera Clase, Analista de la Dirección de Asuntos Económicos y Negociaciones Comerciales de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

ARTICULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de julio del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA